JCSV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 16 de septiembre de 2020

RADICACIÓN No. 2018-0039-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación, el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, Por secretaria ofíciese.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria. Por secretaria archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

**providencia firmada electrónicamente.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero_102_, de hoy 17//09/2020

Secretario _____

JCSV.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____